

**BOLETÍN JURÍDICO,
CONTABLE Y FISCAL**

Andrés Moreno Ramírez
Director General

Jorge Moreno Ramírez
Socio de Impuestos

Juan Paulo Rodríguez González
Director Jurídico y Tributario

[Nuestra Organización](#)

Aspectos legales, jurisprudenciales y doctrinales en materia contable y tributaria

CONTENIDO

ASPECTOS NORMATIVOS

SE MODIFICA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO, COLOMBIA Y VENEZUELA. A través de la Ley 1457 del 29 de junio de 2011, se aprobó el protocolo modificadorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, con el fin de profundizar las relaciones comerciales y mejorar las condiciones de acceso a mercados para diversos bienes del Tratado de Libre Comercio. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1457 del 29 de junio de 2011)

SANCIONADA LA LEY 1450 DE 2011 MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2011-2014. El Congreso de la República aprobó el Plan Nacional de Desarrollo a través de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, dentro de la cual se incluyen entre otras las siguientes normas:

- Se incrementó de manera progresiva la tarifa mínima del impuesto predial a partir del año 2012.
- Se modifica la deducción por inversiones en investigación y desarrollo tecnológico consagrada en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, la cual será del 175% del valor de la inversión.
- Se adicionó el artículo 57-2 al Estatuto Tributario, el cual establece como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los recursos que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación.

- Se adicionan como exentas del gravamen a los movimientos financieros, las operaciones de Factoring realizadas por sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades cuyo objeto social principal sea este tipo de operaciones.
- A los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios al año, que no excedan 300) UVTs mensuales, se les aplicará la misma tasa de retención de los asalariados. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1450 del 16 de junio de 2011)

SE IMPLEMENTAN CONTROLES ADICIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 2645 de 2011 estableció requisitos adicionales para la formalización de la inscripción, modificación, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario de personas naturales, jurídicas y sucesiones ilíquidas. Dentro de los requisitos adicionales que señala la norma para realizar estos trámites están: la entrega de una constancia de titularidad de una cuenta corriente bancaria activa en una entidad financiera, y el original de un recibo de servicio público domiciliario cancelado que corresponda a la dirección informada en el formulario de inscripción del RUT, entre otros. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 2645 del 27 de julio de 2011)

ASPECTOS DOCTRINARIOS

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

PARA QUE A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES SE LES PUEDA APLICAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE LOS ASALARIADOS, DEBE EXISTIR REGLAMENTACIÓN. Mediante el concepto 50051 de 2011, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales señaló que la aplicación del artículo 173 de la Ley 1450 de 2011 relacionado con la retención en la fuente para trabajadores independientes, se encuentra supeditada a la expedición de la correspondiente regulación por parte del Gobierno Nacional. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Concepto 50051 del 08 de Julio de 2011)